

Asunto: Implementación del Mecanismo de Atención, Información y Seguimiento (MAIS) del Proyecto denominado Ejército Nacional 843 Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo.

Ciudad de México a 24 de mayo de 2024

**Dirección General de Drenaje
Del Sistema de Aguas de la CDMX
P R E S E N T E**

[REDACTED] en mi carácter de apoderada legal de la persona moral "[REDACTED]" quien es propietaria del inmueble ubicado en el número 843 de Avenida Ejército Nacional Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo en esta Ciudad de México, personalidad que se tiene acreditada mediante escritura número [REDACTED] de fecha 16 de diciembre del 2014, pasada ante la fe del Notario público [REDACTED] del entonces Distrito Federal, el Lic. [REDACTED] en sociedad con el Notario [REDACTED] de la ahora Ciudad de México, el Lic. [REDACTED] [REDACTED], en el que consta el Contrato de creación del Fideicomiso [REDACTED] (ANEXO 1) así como el poder referido en el instrumento [REDACTED] de fecha 18 de marzo del 2016, pasado ante la fe del Notario Público [REDACTED], de la ahora Ciudad de México el [REDACTED] (ANEXO 2) y la escritura de propiedad [REDACTED] de fecha 22 de marzo del 2017, pasada ante la fe del Notario Público [REDACTED] del entonces Distrito Federal, el Lic. [REDACTED] (ANEXO 3).

Ahora bien, en términos de lo que señalan los artículos 41 y 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, vengo en este acto a señalar como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en [REDACTED]

[REDACTED]

autorizando en términos amplios del artículo 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México a los licenciados en Derecho [REDACTED]

[REDACTED]
así como a los CC. [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, realizar trámites y gestiones necesarias, por lo que ante Usted Autoridad, de manera pacífica y respetuosa, comparezco y expongo lo siguiente:

Como es de su conocimiento, el Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 27 de diciembre del 2019, el "Aviso por el que se da a conocer el Proceso de Consulta Vecinal para Grandes Construcciones", que establece que los estudios de impacto social se efectúan conforme a la "Guía para la Evaluación del Impacto Social y la Consulta Vecinal para Grandes Construcciones de la Ciudad de México", (**ANEXO 4**) que tiene como finalidad obtener la opinión de las personas habitantes y usuarias del área de influencia del proyecto, sobre los impactos generados y la manera de atenderlos con la emisión del denominado MAIS, que es el Mecanismo de Atención, Información y Seguimiento que se desprende de la autorización del Impacto Social a que se refiere la Guía citada.

En ese sentido y para dar cumplimiento al Aviso de referencia, en octubre del 2023, se llevó a cabo la consulta social del proyecto en construcción denominado Antara Fase II, que será un complejo de usos mixtos en Avenida Ejército Nacional 843, Colonia Granada, en la Ciudad de México, por lo que con fecha 26 de enero del 2024, la empresa [REDACTED] CONSULTORES responsable de dicha consulta, ingresó ante SEDEMA, el Estudio de Evaluación de Impacto Social (EVIS), por lo que el 1ero de marzo [REDACTED]

del 2024, la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la SEDEMA, notificó el Acuerdo SEDEMA/DEGEIRA/DEIAR/001727/ 2024, por medio del cual dicha dependencia validó el proceso de la consulta social referida.

Dicho Acuerdo estableció en el punto 3.2 numeral 11, del formato de Registro correspondiente a las Medidas de atención que se deberán de:

" Hacer los gestiones necesarias ante las autoridades competentes para realizar un diagnóstico del funcionamiento de las cisternas y la red de agua tratada del parque Lineal Ferrocarril de Cuernavaca".

Derivado de lo anterior, es que vengo en este acto a solicitar en términos de lo ordenado por la Dirección de General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental en relación con el artículo 8 Constitucional y el artículo 308 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México fracciones I, II, III, I y VII que establecen lo siguiente:

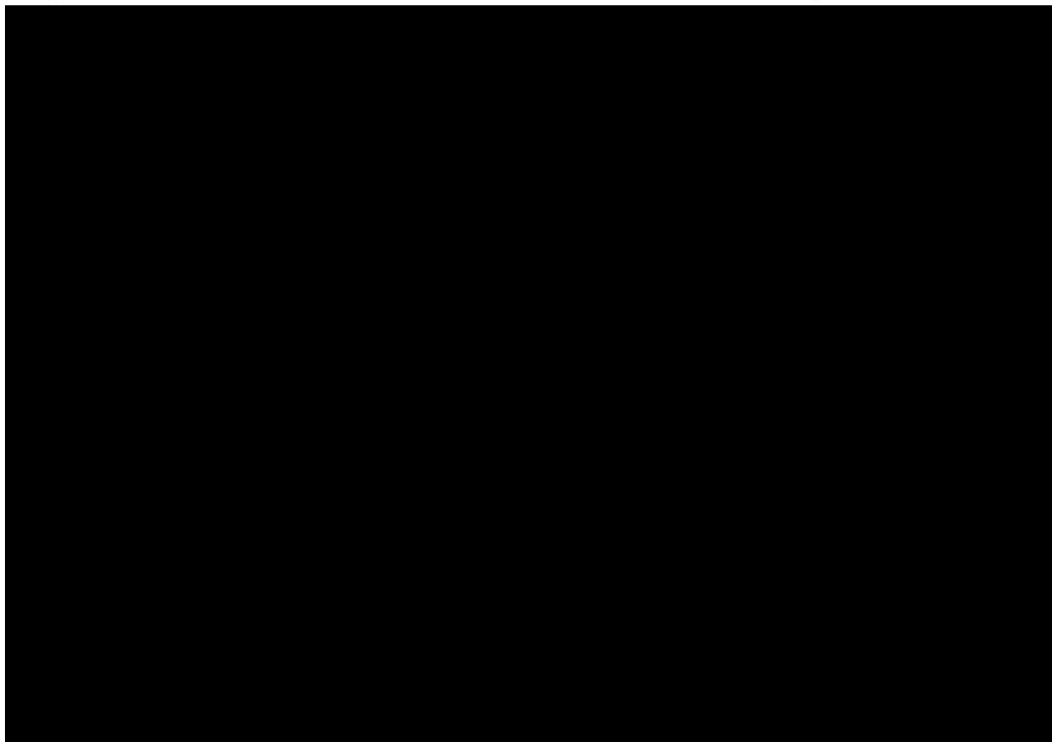
Artículo 308.- La Dirección General de Drenaje, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Establecer y dirigir los programas y actividades relativas a los procesos de producción, captación, conducción, tratamiento y desalojo de aguas residuales y pluviales;
- II. Ejecutar los programas operativos, presupuestación, contratación, ejecución de obras y mantenimiento de la infraestructura de drenaje y agua tratada;
- III. Planear y dirigir el funcionamiento de los sistemas de distribución de agua residual tratada y de los sistemas de conducción y desalojo de aguas residuales;
- IV. Elaborar, conjuntamente con la Dirección General de Planeación de los Servicios Hidráulicos, las políticas y acciones relativas al monitoreo y control del agua tratada, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas vigentes;
- VII. Establecer y dirigir las políticas y acciones para la atención de fallas en los sistemas de drenaje de agua tratada;

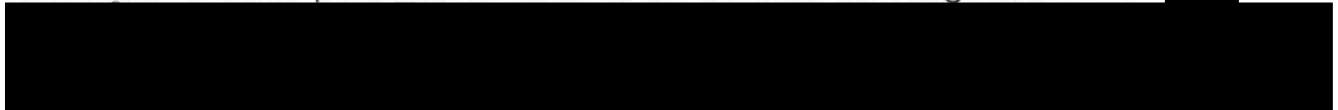
gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a, fin de que nos informe si se puede realizar un diagnóstico del funcionamiento de las cisternas y la red de agua tratada del parque Lineal Ferrocarril de Cuernavaca.

Cabe señalar que mi apoderada el 1º de noviembre de 2017, firmó "El Convenio de concertación" (**ANEXO 5**) que se desprende del Acuerdo por el que se constituye el Sistema de Actuación por Cooperación, para el Mejoramiento y Consolidación Sustentable del Desarrollo Urbano de la Zona denominada Granadas, en la anterior Delegación Miguel Hidalgo. (SAC-GRANADAS), publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 29 de abril del 2015, (**ANEXO 6**), con el objeto de establecer las obligaciones a cargo de las partes, así como el destino de las aportaciones y recursos que en el marco del Sistema de Actuación por Cooperación para el Manejo y Consolidación sustentable de la Zona denominada Granada en Miguel Hidalgo aportó mi apoderada.

En este sentido, la Cláusula CUARTA de dicho Convenio de concertación señala que:



De lo que se desprende que los recursos aportados al denominado SAC-GRANADAS, tal cual lo refiere el mismo Acuerdo, deberán ser destinados a obras para dar atención a las medidas de mitigación e



integración impuestas, por lo que para dar cumplimiento a la validación de la EVALUACIÓN DE IMPACTO SOCIAL Y PROCESO DE CONSULTA VECINAL, con número SEDEMA/DGERA/SAJAOC/JUDAC/ PCV-01/2024/ emitido por la Dirección General De Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la SEDEMA el 2 de febrero de 2024, es que solicito me indique si además de lo arriba citado, es necesario que mi apoderada, realice alguna gestión para que los recursos aportados en SAC-GRANADAS se encuentren disponibles para ser utilizados en el proyecto que refieren los vecinos de la zona.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a Usted H. autoridad de la Ciudad de México respetuosamente solicito:

PRIMERO. - Tenerme por reconocida la personalidad con la que me ostento, así como por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones.

SEGUNDO. - Proveer de conformidad con lo solicitado.

PROTESTO LO NECESARIO

